

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Tres (03) de Noviembre de dos mil veinte (2020)
RAD: 110013110013**202000493**-00 (Aumento de cuota)

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., y el *Decreto legislativo 806 de 2020*, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1º.- APORTESE el acta de audiencia de conciliación No 68 -11, Historia No 80212824-10, mediante la cual se determinó la cuota alimentaria para la niña DANNA SOFÍA SIERRA MEDINA.

2º EXCLÚYASE la prueba que pretende “entrevista de la menor”, toda vez que no es conducente ni pertinente, dentro de esta acción de revisión de mesada alimentaria, donde se busca demostrar el mejoramiento de la capacidad económica del demandado para aumentar la mesada, sin que ello implique demostrar el incumplimiento o abandono de éste, pues sería un proceso de ejecución.

3º ENUNCIESE concretamente los hechos de la prueba testimonial, pues los enunciados no son los pertinentes para este proceso.

4º.- TENIENDO en cuenta que dentro de estas diligencias no existen medidas cautelares, el demandante, deberá enviar la demanda, y sus anexos por medio electrónico al demandado. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando se inadmite la demanda, y una vez presente el escrito de subsanación, debe remitirse igualmente al demandado, lo cual debe acreditarse. En caso de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con el envío de la demanda por correo certificado, art. 6º Decreto 806 de 2020.

El interesado deberá informar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con el escrito o demanda, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la parte demandada.

El memorial de subsanación que envíe al juzgado, flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co deberá acreditar el envío de la demanda al demandado y anexar lo requerido.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

R.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0122

HOY: 04 de Noviembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA